Valledupar, Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOSERSO
DEMANDADO: JAYDER CALDERON Y OTROS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00400-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Justicia XXI registra memorial en el cual, profesional del derecho solicita entrega de depósitos judiciales que se encuentra a merced de este proceso, por lo que este despacho al encontrar terminado el mismo hace el siguiente estudio:

- El proceso se encuentra terminado desde el 13-01-2021 por desistimiento tácito.
- La parte demandada otorga poder (con capturas de otorgar poder a profesional del derecho) y la señora JENNIFER STEICY LARA TORRES, peticiona los depósitos que le fueran descontados a su representada en el sub-examine.
- Este despacho hace revisión inmediata del caso, notando los siguientes descuentos al demandado., y nota de inmediato un error en cuanto a la radicación de este proceso, PERO AL SER LAS MISMÁS PARTES DEL PROCESO, se deberá modificar el radicado y proceder al estudio de entrega[1]:

Detalle del Titulo	
NÚMERO TÍTULO	424030000571140
NÚMERO PROCESO	20001418900220170040000
FECHA ELABORACIÓN	05/10/2018
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	200012051502
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	$ 391.759,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	9009182819
NOMBRES DEMANDANTE	COOSERSO
APELLIDOS DEMANDANTE	COOP MULTIACTIVA
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	77094978
NOMBRES DEMANDADO	JAIDER
APELLIDOS DEMANDADO	CALDERON MAESTRE

Este error en la radicación se debe a un error que existe en el proceso DESDE LA RADICACION DE MEDIDAS CAUTELARES CON RESPECTO DEL NUMERO DE PROCESO, que se individualizó así 20001418900220170040000-00, por lo que debe corregirse en el banco Agrario y finiquitar asociación de proceso.

Número del Título	***Valor***
424030000571140	$ 391.759,00
424030000574963	$ 365.772,00
424030000579058	$ 365.713,00
424030000582491	$ 372.900,00
424030000586262	$ 420.199,00
424030000589927	$ 363.288,00

[1] Téngase en cuenta que los descuentos realizados a la parte demandada, son posteriores a la medida cautelar emitida por este despacho con auto del 10/12/2018.

424030000593949	$ 365.648,00
424030000596766	$ 399.421,00
424030000601029	$ 220.780,00
424030000604734	$ 341.475,00
424030000608366	$ 396.466,00
424030000612521	$ 386.255,00
424030000616555	$ 382.624,00
424030000620360	$ 393.702,00
424030000624089	$ 381.817,00
424030000627674	$ 346.195,00
424030000631620	$ 414.139,00
424030000634829	$ 358.343,00
424030000638703	$ 420.655,00
424030000641930	$ 121.245,00
424030000644291	$ 308.938,00
424030000647816	$ 311.575,00
424030000650578	$ 312.865,00
424030000653618	$ 312.865,00
424030000656464	$ 320.687,00
424030000659563	$ 329.877,00
424030000662691	$ 355.037,00
424030000665230	$ 205.760,00

El suscrito encuentra conforme a derecho la solicitud de depósitos judiciales en proceso terminado por desistimiento, a favor de la parte demandada.

Por lo expuesto, el despacho

Valledupar, Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOSERSO
DEMANDADO: JAYDER CALDERON Y OTROS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00400-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

RESUELVE

1º Entregar los depósitos judiciales expuestos a la doctora JENNIFER STEICY LARA TORRES, quien ha presentado poder para tales efectos.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº086

HOY 05-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CRÉDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A
DEMANDADO: BASTIDAS AFRANIO DE JESUS
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-01204-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que, en este caso el apoderado judicial de la parte demandada BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ, solicitó la entrega de depósitos judiciales, y que en este proceso fue decretado el desistimiento tácito (19-08-2021), se revisa el portal bancario notando los siguientes descuentos realizados y guiados a este proceso:

424030000750916	9001682311	CREDIFINANCIERA SA CREDITOS Y AHORROS C	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2023	NO APLICA	$ 134.763,00
424030000750922	9001682311	CREDIFINANCIERA SA CREDITOS Y AHORROS C	IMPRESO ENTREGADO	16/06/2023	NO APLICA	$ 134.763,00
424030000753304	9001682311	CREDIFINANCIERA SA CREDITOS Y AHORROS C	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2023	NO APLICA	$ 134.763,00
424030000753310	9001682311	CREDIFINANCIERA SA CREDITOS Y AHORROS C	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2023	NO APLICA	$ 134.763,00
424030000756728	9001682311	CREDIFINANCIERA SA CREDITOS Y AHORROS C	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2023	NO APLICA	$ 134.763,00
424030000756734	9001682311	CREDIFINANCIERA SA CREDITOS Y AHORROS C	IMPRESO ENTREGADO	03/08/2023	NO APLICA	$ 134.763,00
424030000760513	9001682311	CREDIFINANCIERA SA CREDITOS Y AHORROS C	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	$ 134.763,00
424030000760518	9001682311	CREDIFINANCIERA SA CREDITOS Y AHORROS C	IMPRESO ENTREGADO	11/09/2023	NO APLICA	$ 134.763,00
424030000763902	9001682311	CREDIFINANCIERA SA CREDITOS Y AHORROS C	IMPRESO ENTREGADO	09/10/2023	NO APLICA	$ 134.763,00
424030000766991	9001682311	CREDIFINANCIERA SA CREDITOS Y AHORROS C	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2023	NO APLICA	$ 134.763,00
424030000766998	9001682311	CREDIFINANCIERA SA CREDITOS Y AHORROS C	IMPRESO ENTREGADO	03/11/2023	NO APLICA	$ 134.763,00

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Primero: Entregar los depósitos judiciales expuestos al señor BELISARIO JIMENEZ LUQUEZ, teniendo en cuenta que el demandado le otorgó poder para recibir depósitos judiciales (PODER DE MEMORIAL 15-05-2023).

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº086

HOY 05-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: LEONARDO ALBERTO SEVERICHE CALDERON
DEMANDADO: CARLOS JOSE URIBE LEMUS
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00283-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del veinticinco (25) de septiembre de 2023, observa esta agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($9.400.000),** más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS**, más los intereses moratorios equivalente a **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($10.747.729),** para así dar un total de **VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($25.635.958).**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **UN MILLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($1.281.797),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:
Agencias en Derecho ---------- $1.281.797

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $ 0
Envío Notificación por aviso ---------- $ 0
Gastos de curaduría ---------- $ 60.000
Gastos de Peritos ---------- $ 0
Gastos de emplazamiento---------- $ 0

Total, costas: ---------- **$60.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $1.341.797

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$25.635.958	**$1.341.797**	**$26.977.755**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

ma

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: ERNESTO SOLANO RAMIREZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01380-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 27 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 22 de julio de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS ($5.816.572),** más los intereses moratorios equivalente a la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($8.761.744,62),** para así dar un total de **CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIECISEIS PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($14.578.316,62),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS ($728.915), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $728.915

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $0
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Emplazamiento ---------- $0
Curaduría ---------- $0
Total, costas: ---------- **$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $15.307.231,62

GRAN VALOR TOTAL: QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($15.307.231,62)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

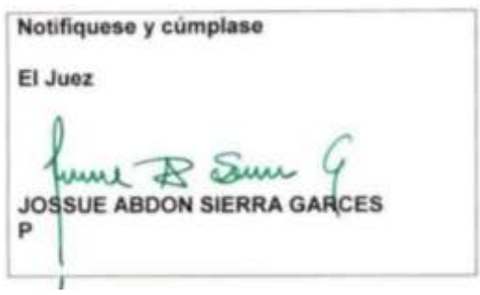

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

Mac

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: KELLY JOHANA ROCA CASTRO
DEMANDADO: JUAN CARLOS CORREA SOTO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-40-03-008-2017-00202-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 11 de abril de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 27 de marzo de 2023, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($402.600),** más los intereses moratorios equivalente a la suma de **CINCO MILLONES CIENTO OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($5.108.400),** para así dar un total de **OCHO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL PESOS ($8.511.000),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS ($425.550), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $425.550

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $6.200
Envío Notificación por aviso ---------- $6.500
Emplazamiento ---------- $0
Curaduría ---------- $0
Total, costas: ---------- **$12.700**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $ 438.250

GRAN VALOR TOTAL: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($8.949.250)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROMOSUMMA S.A.S
DEMANDADO: HAINER NEMECIO GUILLEN POLO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01108-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 19 de enero de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 30 de septiembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS ($20.319.508),** más los intereses moratorios equivalente a la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($31.690.576),** para así dar un total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DIEZ MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS ($52.010.084),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($2.600.504), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $2.600.504

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $0
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Emplazamiento ---------- $0
Curaduría ---------- $0
Total, costas: ---------- **$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $2.600.504

GRAN VALOR TOTAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($54.610.588)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

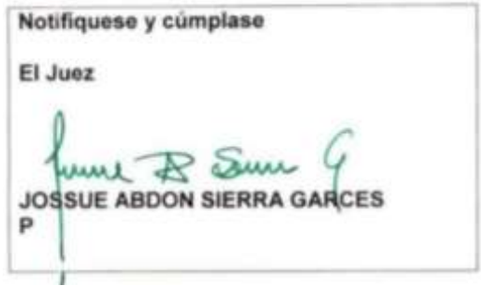

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROMOSUMMA S.A.S
DEMANDADO: HAINER NEMECIO GUILLEN POLO
ASUNTO: AUTO QUE ACEPTA RENUNCIA DE PODER
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01108-00

Este despacho ha observado la solicitud por el apoderado de la parte demandante solicitando que se admita la renuncia al poder. Sobre dicha solicitud el despacho procede:

RESUELVE

1. Acéptese renuncia de poder a la **Dra. SUSAN ACUÑA OLIVELLA** identificada con cedula de ciudadanía N° 1.065.599.653 y Tarjeta Profesional No 212.353 del CSJ como apoderado de la parte demandante, por reunir los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

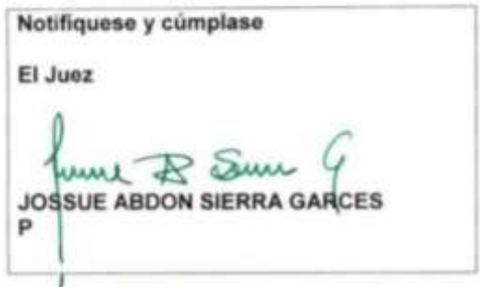

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: ROSA MARIA HERNANDEZ ROSADO Y OTROS
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01364-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 22 de febrero de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 24 de noviembre de 2022, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SETENTA Y DOS PESOS ($3.615.072),** más los intereses moratorios equivalente a la suma de **OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($8.250.000),** para así dar un total de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETENTA Y DOS PESOS ($11.865.072),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($593.253), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $593.253

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $0
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Emplazamiento ---------- $0
Curaduría ---------- $60.000
Total, costas: ---------- **$60.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $653.253

GRAN VALOR TOTAL: OCHO MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS ($8.903.253)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

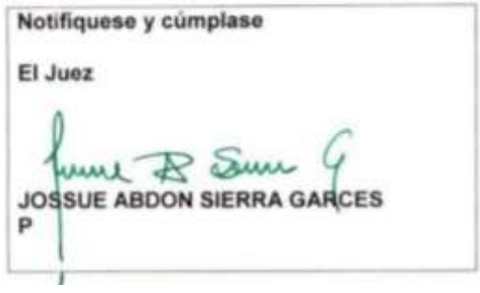

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CREDITITULOS S.A.S
DEMANDADO: ROSA MARIA HERNANDEZ ROSADO Y OTROS
ASUNTO: AUTO QUE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-01364-00

Este despacho ha observado la solicitud presentada por el apoderado general de la parte demándate, a través de memorial solicitando que se reconozca personería jurídica, sobre dicha solicitud el despacho procede.

RESUELVE:

RECONÓZCASE personería jurídica a la Dr. ANDRES FELIPE CORONEL TORREGROSA identificado con C.C 1.065.807.257 y T.P N° 378.244 del C.S de la J como apoderado judicial de la parte demandante, para los efectos del poder conferido a ella de acuerdo al art.77 del C. G. P y al artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: JOSE ANGEL LONDOÑO ROJAS – JOAQUIN OCHOA BELEÑO
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00141-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 28 de marzo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 19 de octubre de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($8.175.492),** más los intereses corrientes equivalente a **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($236.642),** más los intereses moratorios equivalentes a **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS ($18.656.381),** más la suma de **SESENTA MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($60.707)** por concepto de otros gastos según el mandamiento de pago**,** para así dar un total de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ($27.129.222),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($1.356.461), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$1.356.461
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$120.000
Envío Notificación por aviso ----------	$120.000
Emplazamiento ----------	$0
Curaduría ----------	$60.000
Total, costas: ----------	**$ 300.000**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$ 1.656.461**

GRAN VALOR TOTAL: VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS ($28.785.683)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GARANTIA FINANCIERA S.A.S
DEMANDADO: JULIO HUMBERTO MORALES ARIAS – JHON CARLOS TOVAR OSUNA
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01314-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 24 de marzo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 26 de noviembre de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($7.444.598),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($20.752.933,61),** para así dar un total de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($28.197.531,61),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($1.409.876), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $1.409.876

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $0
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Emplazamiento ---------- $0
Curaduría ---------- $60.000
Total, costas: ---------- **$60.000**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $1.469.876

GRAN VALOR TOTAL: VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($29.667.407,61)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO BBVA S.A
DEMANDADO: YURI MAESTRE QUIROZ
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01327-00

Revisado el proceso de la referencia, encuentra que presenta la liquidación del crédito mediante memorial de fecha 25 de mayo de 2023 como fue ordenada en el auto que ordeno seguir adelante con la obligación de fecha 21 de junio de 2021, donde se corrió traslado a las partes interesadas por el termino de tres (3) días, (T.No.06 de 2023), de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($16.798.394),** sin intereses moratorios toda vez que no se solicitaron en la presentación de la demanda y no se ordenaron en el mandamiento de pago, más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($1.220.000),** para así dar un total de **DIECIOCHO MILLONES DIECIOCHO MIL ($18.018.394),** liquidación que es aprobada hasta la fecha de la presentación de la liquidación.

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de las pretensiones reconocidas en el mandamiento de pago, equivalente a la suma de NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS ($900.919), e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ----------	$ 900.919
Costas:	
Envío Notificación personal: ----------	$8.600
Envío Notificación por aviso ----------	$8.600
Emplazamiento ----------	$0
Curaduría ----------	$60.000
Total, costas: ----------	**$77.200**
TOTAL, LIQUIDACIÓN ----------	**$978.119**

GRAN VALOR TOTAL: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TRECE PESOS ($18.996.513)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A
DEMANDADO: HUGO ROLON RUBIO
RADICADO: 20001-41-89-002-2016-00957-00.
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del veinticinco (25) de septiembre de 2023, observa esta agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($15.452.234),** más los intereses moratorios equivalente a **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS ($36.872.668),** para así dar un total de **CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS ($52.324.902).**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($2.616.245),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:
Agencias en Derecho ---------- $2.616.245

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $14.600
Envío Notificación por aviso ---------- $
Gastos de curaduría ---------- $200.000
Gastos de Peritos ---------- $0
Gastos de emplazamiento---------- $0

Total, costas: ---------- **$214.600**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $2.830.845

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$52.324.902	**$2.830.845**	**$ 55.155.747**

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A
DEMANDADO: ANGEL FERNANDO BANDERA GRANADOS
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00935-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del veinticinco (25) de septiembre de 2023, observa esta agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS ($10.373.922),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (587.250),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS ($7.491.947),** para así dar un total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS ($18.453.119).**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($922.655),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $922.655

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $0
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Gastos de curaduría ---------- $0
Gastos de Peritos ---------- $0
Gastos de emplazamiento---------- $0

Total, costas: ---------- **$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $922.655

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$18.453.119	$922.655	$19.375.774

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

P

mac

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: ROSA DOLORES RODRIGUEZ GUILLEN
DEMANDADO: ERICK ALEXANDER ANAYA MENDEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00269-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del veinticinco (25) de septiembre de 2023, observa esta agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito por el valor del capital equivalente a **TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000),** más los intereses corrientes equivalente a la suma de **CIENTO SESENTA Y OCHO MIL SESENTA Y CINCO PESOS (168.065),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS ($3.972.135),** para así dar un total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL DOSCIENTOS PESOS ($7.540.200).**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DIEZ PESOS ($377.010),** e inclúyanse en la liquidación de costas.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $377.010

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $0
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Gastos de curaduría ---------- $0
Gastos de Peritos ---------- $0
Gastos de emplazamiento---------- $0

Total, costas: ---------- **$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $377.010

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$7.540.200	**$377.010**	**$7.917.210**

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

Cuatro (04) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOPROFESORES
DEMANDADO: ALICIA MERCEDES ERAZO GOMEZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00090-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, FIJA AGENCIAS EN DERECHO Y LIQUIDA COSTAS.

Revisado el proceso de la referencia, encuentra el Despacho que se modifica la liquidación del crédito mediante auto con fecha del veinticinco (25) de septiembre de 2023, observa esta agencia Judicial que el término de su traslado se encuentra vencido y no se presentaron objeciones.

Por lo anterior, de conformidad al numeral 3 artículo 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°. - Aprobar la liquidación del crédito:

- Pagare No. 600383327 por el valor del capital equivalente a **OCHO MILLONES SETECIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ($8.703.906),** más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($548.718),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($6.804.728),** para así dar un total de **DIECISEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS ($16.057.352).**

- Pagare No. 600337195 por el valor del capital equivalente a **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS ($11.442.177),** más los intereses corrientes equivalentes a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL CIENTO SETENTA PESOS ($5.800.170),** más los intereses moratorios equivalentes a la suma de **OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($8.994.657),** para así dar un total de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUATRO PESOS ($26.237.004)**

Para así dar un valor total de ambos pagares por **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($42.294.356).**

2°. - Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la modificación de la liquidación del crédito, equivalente a la suma **DOS MILLONES CIENTO CATORCE MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS ($2.114.717),** e inclúyanse en la liquidación de costas.
LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Agencias en Derecho ---------- $2.114.717

Costas:
Envío Notificación personal: ---------- $0
Envío Notificación por aviso ---------- $0
Gastos de curaduría ---------- $0
Gastos de Peritos ---------- $0
Gastos de emplazamiento---------- $0

Total, costas: ---------- **$0**

TOTAL, LIQUIDACIÓN ---------- $2.114.717

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el artículo 365 del Código General del Proceso.

TOTAL, LIQUIDACION DEL CREDITO	AGENCIAS EN DERECHO Y COSTAS	GRAN TOTAL
$42.294.356	**$2.114.717**	**$ 44.399.073**

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.
SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 86
HOY 05 - 12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

mac

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

ACTA No. 73

Fecha de audiencia, primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-41-89-002-2021-00784-00**
Inicio audiencia: 08:30 a.m.

CLASE DE PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: AMILKAR CASTILLO CARRILLO
DEMANDADO: ERIKA LUCIA HERAZO SALAZAR
ASUNTO: ACTA DE AUDIENCIA

El despacho procedió a realizar la audiencia programada mediante auto del 08 de noviembre de 2023 de manera virtual, donde acudieron la parte demandante y la parte demandada, quienes actuaron en nombre propio.

Se da inicio a las etapas de la audiencia dentro de la sala virtual con la presentación de las partes, se agotó la etapa de la conciliación, el interrogatorio oficioso de parte, la etapa de saneamiento, la fijación del litigio, la etapa de pruebas y los alegatos de conclusión.

Por lo que este despacho administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: Negar las pretensiones realizadas dentro de la demanda.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares en contra de la demandada, toda vez que las pretensiones de la demanda no fueron satisfactorias.

2.1. Levantar el embargo y retención de las sumás de dinero que tenga la demandada **ERIKA LUCIA HERAZO SALAZAR** identificada con CC. No. **64.669.009** en las cuentas de ahorro, corrientes, cdt en las siguientes entidades financieras: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA COLOMBIA, BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV VIILAS, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR.**
EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARECES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2782 de 2023.**

2.2. Levantar el embargo y retención de las sumás de dinero que por concepto de salario y/o carga prestaciones perciba la demandada **ERIKA LUCIA HERAZO SALAZAR** identificada con CC. No. **64.669.009,** como empleada de la **CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA – GERENCIA COLEGIADA CESAR.**

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P) **(el original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARECES, juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 2783 de 2023.**

TERCERO: Decretar la terminación del proceso y ordenar su archivo.

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JUEZ

AMILKAR CASTILLO CARRILLO
PARTE DEMANDANTE
CC. No. 77.172.335

ACTA No. 73

Fecha de audiencia, primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-41-89-002-2021-00784-00**
Inicio audiencia: 08:30 a.m.

CLASE DE PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: AMILKAR CASTILLO CARRILLO
DEMANDADO: ERIKA LUCIA HERAZO SALAZAR
ASUNTO: ACTA DE AUDIENCIA (HOJA DE FIRMAS---- CONTIN)

ERIKA LUCIA HERAZO SALAZAR
PARTE DEMANDADA
CC. No. 64.699.009
ACTA No. 74

Fecha de audiencia, Primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-41-89-002-2022-00492-00**

Inicio audiencia: 02:15 p.m.

CLASE DE PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER S.A
DEMANDADO: MANUEL EUSEBIO LLERENA PASCUALES – OLIMPIA PAULINA ZAPATA PICAZA

El despacho procedió a realizar la audiencia programada de manera virtual, donde acudieron el representante legal de la entidad demandante junto a su apoderado judicial y el apoderado judicial de la parte demandada.

Se da inicio a las etapas de la audiencia dentro de la sala virtual con la presentación de las partes, se agotó la etapa de la conciliación, En la etapa de la conciliación, el suscrito Juez recuerda a los comparecientes la finalidad y el objeto del procedimiento conciliatorio, sus beneficios y ventajas, deberes, obligaciones y responsabilidades en esta etapa del proceso.

A continuación, invita a las partes a un diálogo destinado a obtener un acuerdo conciliatorio, el cual se desarrollará en la parte resolutiva de la conciliación.

En consecuencia, este Despacho administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de conciliación efectuado por las partes en audiencia, por tratarse de un objeto licito y causa licita y estar coadyuvada por las partes, por lo que no se encuentran razones por la cual no acceder a la conciliación entre las partes, al reunirse los presupuestos establecidos en la Ley 640 de 2001.

SEGUNDO: Las partes de mutuo acuerdo establecen la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($25.700.000)** como capital total insoluto de la obligación que será cancelado de la siguiente manera:

2.1. Dieciocho cuotas mensuales por la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($1.428.000),** la cual se pagará la primera cuota el 30 de diciembre de 2023 hasta el 30 de junio de 2025, en las instalaciones de la entidad (Cuando la fecha de pago no corresponda a día hábil, se podrá pagar al siguiente día hábil, sin que esto constituya doble pago dentro del mes).

2.2. Que pactan una cláusula aceleratoria y ante el incumplimiento de dos (02) cuotas, se hará exigible la totalidad de la obligación en el saldo que se tenga para ese momento más los intereses moratorios.

TERCERO: Las partes de mutuo acuerdo y de forma coadyuvada solicitan la suspensión por este acto conciliatorio, por lo que se suspenderá el proceso hasta el 30 de junio de 2025.

CUARTO: Una vez comprobado el cumplimiento del acuerdo de pago que será informado a este juzgado por cualquiera de las partes y el despacho procederá a decretar la terminación del proceso.

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
JUEZ

Fecha de audiencia, Primero (01) de diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

Radicado **20001-41-89-002-2022-00492-00**

Inicio audiencia: 02:15 p.m.

CLASE DE PROCESO: **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: FUNDACION DE LA MUJER S.A
DEMANDADO: MANUEL EUSEBIO LLERENA PASCUALES – OLIMPIA PAULINA ZAPATA PICAZA (HOJA DE FIRMAS – CONT)

MARIO CARROLL
OFICIAL MAYOR

TERESA EUGENIA PRADA GONZALEZ
CC. No. 63283787
REPRESENTANTE LEGAL DE LA DEMANDANTE

DIANA ALEXANDRA CUASQUER ZAMBRANO
APODERADO PARTE DEMANDANTE
CC. No. 1.085.309.578
TP. 307.690 del C.S. de la J.

GERMAN ALFREDO MANZANO FUENTES
CC. No. 1.091.652.866
TP. 329.996 del C.S. de la J.

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitres (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SILEMIR DE JESUS - TRIANA BAQUERO
DEMANDADO: ALEXANDER - COY JACOME
RADICADO: 20-001-40-03-004-2017-00326-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que, este proceso se encuentra terminado por desistimiento tácito desde el 17/09/2019, y que el demandado apoderó a profesional del derecho, que este presentó memorial de poder y solicitando depósitos judiciales, el despacho hace revisión de descuentos, notando los siguientes asociados a la cedula de ciudadanía de Coy Jacome[2]

DATOS DEL DEMANDADO

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	**Número Identificación**	8800170	**Nombre**	ALEXANDER COY JACOME

Número de Títulos 16

Número del Título	*Documento Demandante*	*Nombre*	*Estado*	*Fecha Constitución*	*Fecha de Pago*	*Valor*
424030000548554.00	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	09/03/2018	NO APLICA	$ 560.000,00
424030000566212	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	28/08/2018	NO APLICA	$ 700.000,00
424030000577826	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	04/12/2018	NO APLICA	$ 560.000,00
424030000582869	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	09/01/2019	NO APLICA	$ 140.000,00
424030000587449	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2019	NO APLICA	$ 280.000,00
424030000593136	77092528	SILEMIR TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2019	NO APLICA	$ 140.000,00
424030000600287	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2019	NO APLICA	$ 280.000,00
424030000603632	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	02/07/2019	NO APLICA	$ 140.000,00
424030000609811	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	14/08/2019	NO APLICA	$ 140.000,00
424030000613072	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	06/09/2019	NO APLICA	$ 140.000,00
424030000618163	77092528	SILEMIR TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2019	NO APLICA	$ 140.000,00
424030000622610	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	02/12/2019	NO APLICA	$ 280.000,00
424030000631195	77092528	SELEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2020	NO APLICA	$ 280.000,00
424030000638191	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	01/04/2020	NO APLICA	$ 280.000,00
424030000644503	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	05/06/2020	NO APLICA	$ 280.000,00
424030000665178	77092528	SILEMIR DE JESUS TRIANA BAQUERO	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	NO APLICA	$ 980.000,00
					Total Valor	$ 5.320.000,00

Por lo expuesto, este despacho

[2] Se aporta en auto pantallazo de la forma de modificación del titulo al proceso, notando las mismas partes, PERO con un error en la radicación, este se debe a que el proceso proviene de otro despacho, por lo tanto, hay que asociar DEPOSITO POR DEPOSITO al proceso correspondiente 20001418900220170032600

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: SILEMIR DE JESUS - TRIANA BAQUERO
DEMANDADO: ALEXANDER - COY JACOME
RADICADO: 20-001-40-03-004-2017-00326-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

RESUELVE:

Primero: Entregar los depósitos judiciales expuestos al señor ESNEIDER NIEVES ARAUJO teniendo en cuenta que el demandado le otorgó poder para recibir depósitos judiciales (PODER DE MEMORIAL 15-05-2023).

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº086

HOY 05-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

Datos del título

Número de título	424030000548554
Fecha de emisión	09/03/2018
Cuenta judicial	200012051502
Estado	PENDIENTE DE PAGO
Datos del Demandante	
Tipo de Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Identificación	77092328
Nombre	TRIANA BAQUERO SILEMIR DE JESUS
Datos del Demandado	
Tipo de Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA
Número de Identificación	8800170
Nombre	COY JACOME ALEXANDER
Datos del Consignante	
Tipo de Identificación	NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
Número de Identificación	8240023621
Nombre	DUSAKAWI IPS

Datos del proceso actual

Número de proceso	20001400300420170032600
Datos del Demandante	
Tipo de Identificación	
Número de Identificación	
Nombre	
Datos del Demandado	
Tipo de Identificación	
Número de Identificación	
Nombre	

Histórico de números de proceso asociados

El título no existe o no ha estado asociado a números de proceso diferentes al actual.

Nuevo proceso judicial a asociar

Número de proceso	20001418900 2
20170032600	

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FONTALVO VALENCIS HENRY OSWALDO
DEMANDADO: ALEXANDER - COY JACOME
RADICADO: 20-001-41-89-002-00122-00
ASUNTO: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Pasó al despacho el expediente con nota de solicitud de depósitos judiciales por parte del demandado, específicamente de abogado apoderado, por lo que el despacho hace revisión inmediata de los descuentos realizados a este, por tratarse de un proceso que terminó por desistimiento tácito:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.19.156
Fecha: 04/12/2023 11:43:41 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento: CEDULA

Digite el número de identificación del demandado: 5135572

¿Consultar dependencia subordinada? No

Es decir, que al demandado no se le realizó descuento alguno, por lo que el despacho

RESUELVE

NEGAR ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES POR LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº086

HOY 05-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

Valledupar, Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: COOSERSO
DEMANDADO: JAYDER CALDERON Y OTROS.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00399-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES

Justicia XXI registra memorial en el cual, profesional del derecho solicita entrega de depósitos judiciales que se encuentra a merced de este proceso, por lo que este despacho al encontrar terminado el mismo hace el siguiente estudio:

- El proceso se encuentra terminado desde el 16-05-2019 por desistimiento tácito.
- La parte demandada otorga poder (con capturas de otorgar poder a profesional del derecho) y la señora KATERINE CAMPOS BELEÑO peticiona los depósitos que le fueran descontados a su representada en el sub-examine.
- Este despacho hace revisión inmediata del caso, notando los siguientes descuentos a la parte demandada y nota de inmediato un error en cuanto a la radicación de este proceso, PERO AL SER LAS MISMÁS PARTES DEL PROCESO, se deberá modificar el radicado y proceder al estudio de entrega[3]

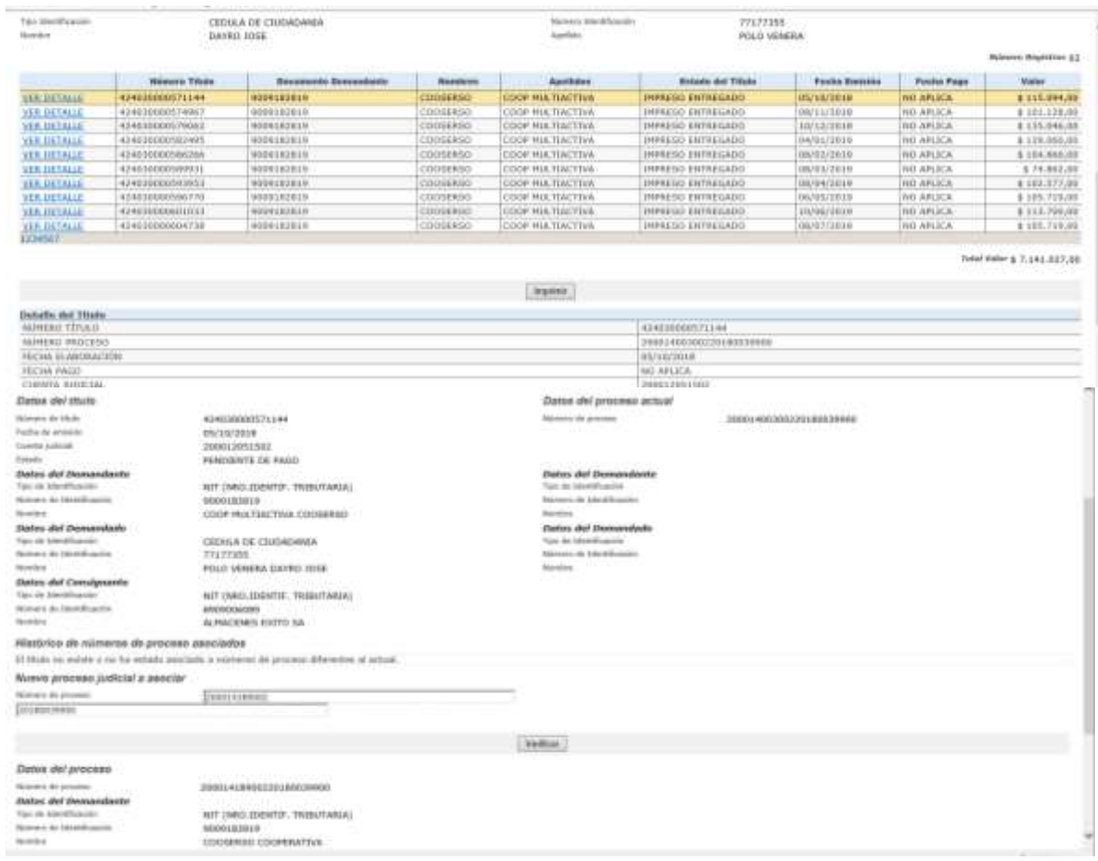

	1. Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
2.	424030000571144	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/10/2018	NO APLICA	$ 115.094,00
3.	424030000574967	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/11/2018	NO APLICA	$ 101.128,00

[3] Se revisan las partes del proceso que coinciden para el caso, y que no hay remanente registrado en el mismo. Se procedió a la relación de los depósitos uno por uno al proceso para lograr la entregar correspondiente.

4.	424030000579062	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/12/2018	NO APLICA	$ 135.046,00
5.	424030000582495	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2019	NO APLICA	$ 129.060,00
6.	424030000586266	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/02/2019	NO APLICA	$ 104.866,00
7.	424030000589931	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/03/2019	NO APLICA	$ 74.862,00
8.	424030000593953	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2019	NO APLICA	$ 102.577,00
9.	424030000596770	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2019	NO APLICA	$ 105.719,00
10.	424030000601033	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	10/06/2019	NO APLICA	$ 113.700,00
11.	424030000604738	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2019	NO APLICA	$ 105.719,00
12.	424030000608370	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2019	NO APLICA	$ 138.787,00
13.	424030000612525	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2019	NO APLICA	$ 132.532,00
14.	424030000616560	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/10/2019	NO APLICA	$ 112.047,00
15.	424030000620365	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2019	NO APLICA	$ 117.885,00
16.	424030000624094	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2019	NO APLICA	$ 132.532,00
17.	424030000627679	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/01/2020	NO APLICA	$ 122.959,00
18.	424030000631625	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/02/2020	NO APLICA	$ 75.754,00
19.	424030000634834	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/03/2020	NO APLICA	$ 80.894,00
20.	424030000638708	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/04/2020	NO APLICA	$ 103.412,00
21.	424030000641935	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/05/2020	NO APLICA	$ 101.744,00
22.	424030000644296	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2020	NO APLICA	$ 101.744,00
23.	424030000647820	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/07/2020	NO APLICA	$ 93.404,00
24.	424030000650582	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2020	NO APLICA	$ 102.868,00
25.	424030000653622	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/09/2020	NO APLICA	$ 93.727,00
26.	424030000656467	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2020	NO APLICA	$ 121.778,00
27.	424030000659566	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2020	NO APLICA	$ 112.300,00
28.	424030000662694	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2020	NO APLICA	$ 64.082,00
29.	424030000665234	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/01/2021	NO APLICA	$ 115.621,00
30.	424030000668115	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/02/2021	NO APLICA	$ 109.586,00
31.	424030000670238	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2021	NO APLICA	$ 109.185,00
32.	424030000673432	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/04/2021	NO APLICA	$ 118.288,00
33.	424030000676081	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2021	NO APLICA	$ 130.281,00
34.	424030000678607	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	03/06/2021	NO APLICA	$ 89.555,00
35.	424030000682075	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	08/07/2021	NO APLICA	$ 134.765,00
36.	424030000684194	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2021	NO APLICA	$ 119.337,00
37.	424030000687556	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2021	NO APLICA	$ 127.983,00
38.	424030000691106	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2021	NO APLICA	$ 125.723,00
39.	424030000692988	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/11/2021	NO APLICA	$ 132.052,00
40.	424030000696675	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/12/2021	NO APLICA	$ 126.621,00
41.	424030000699386	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	07/01/2022	NO APLICA	$ 79.323,00
42.	424030000702778	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/02/2022	NO APLICA	$ 109.236,00
43.	424030000705317	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	04/03/2022	NO APLICA	$ 116.413,00
44.	424030000708338	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	05/04/2022	NO APLICA	$ 99.940,00
45.	424030000711535	9009182819	COOSERSO COOP MULTIACTIVA	IMPRESO ENTREGADO	06/05/2022	NO APLICA	$ 104.390,00
46.	424030000714386	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	07/06/2022	NO APLICA	$ 100.647,00

47.	424030000716891	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	07/07/2022	NO APLICA	$ 91.605,00
48.	424030000720118	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	05/08/2022	NO APLICA	$ 149.826,00
49.	424030000722493	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2022	NO APLICA	$ 127.177,00
50.	424030000726010	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	07/10/2022	NO APLICA	$ 134.385,00
51.	424030000729441	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	09/11/2022	NO APLICA	$ 125.259,00
52.	424030000732430	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	06/12/2022	NO APLICA	$ 115.354,00
53.	424030000735276	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	04/01/2023	NO APLICA	$ 136.843,00
54.	424030000738262	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	07/02/2023	NO APLICA	$ 103.222,00
55.	424030000740979	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	06/03/2023	NO APLICA	$ 115.042,00
56.	424030000743569	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	04/04/2023	NO APLICA	$ 86.947,00
57.	424030000746977	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2023	NO APLICA	$ 139.300,00
58.	424030000749995	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	06/06/2023	NO APLICA	$ 97.219,00
59.	424030000754882	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	18/07/2023	NO APLICA	$ 125.103,00
60.	424030000756915	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	04/08/2023	NO APLICA	$ 151.898,00
61.	424030000759598	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2023	NO APLICA	$ 155.890,00
62.	424030000763639	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	06/10/2023	NO APLICA	$ 191.146,00
63.	424030000767316	9009182819	COOPERATIVA COOSERSO	IMPRESO ENTREGADO	07/11/2023	NO APLICA	$ 149.645,00

RESUELVE

1º Entregar los depósitos judiciales expuestos a la doctora KATERINE CAMPOS BELEÑO, quien ha presentado poder para tales efectos.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº086

HOY 05-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria

Cuatro (4) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPSERSAWIN
DEMANDADO: FRANCISCO ISAAC ARIZA
RADICADO: 20-001-41-89-002-2017-1321-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que, en este caso el apoderado judicial de la parte demandante, solicitó entrega de depósitos judiciales, este despacho hizo la verificación de los depósitos judiciales en el portal del Banco Agrario:

424030000760151---------- $ 233.485,00

Ahora bien , en este caso :

APROBADO EN LIQUIDACION DE CREDITO: $10.037.006+ 508.850: 10.545.856
DESCUENTOS REALIZADOS: $ 233.485,00
FALTA POR ENTREGAR: $10.312.371

Por lo expuesto, este despacho

RESUELVE:

Primero: Entregar el único deposito judicial mencionado en este auto, a la apoderada judicial de la cooperativa demandante.

Notifiquese y cúmplase

El Juez

JOSSUE ABDON SIERRA GARCES
P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

Nº086

HOY 05-12 – 2023, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria